Proceso No. 2021-072

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que la anterior solicitud reúne los requisitos del art. 314 del C. G del P., que el profesional tiene facultad para desistir el Juzgado RESUELVE:

1º. Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de seguir adelante con le ejecución por la obligación contenida en el pagaré sin NÚMERO POR VALOR DE $15.000.000,oo suscrito el 20 de noviembre del 2018, junto con los intereses reclamados, y librados en favor de ELSA KATTAH DE SALCEDO numeral tercero..

2º. No se condena en costas por no aparecer causadas.

3.- ***Téngase en cuenta que con respecto a la demandada contribuyente, presenta obligaciones a favor de la DIAN***

Infórmese a la DIVISION DE GESTION Y COBRANZAS estado y naturaleza del proceso, sobre que bienes de la demandada se han decretados medidas cautelares y sin las mismas se han consumado o no.

4.- Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada quedó debidamente notificada el 14 de diciembre del 2021, y que transcurrieron los tres días para retirar las copias de la demanda y sus anexos además los diez (10) días para contestar la demanda y no presentaron escrito alguno. (Art. 291 y 292 del C.G. del P.).

En firme ingresen las diligencias.

NOTIFÍQUESE

GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.009 hoy 15 de febrero de 2022
La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ